

**Buenos Aires**, diecinueve de agosto de 2009

**Visto:** el Expediente Interno n° 67/2009; y

**Considerando:**

Que en este legajo se documenta el trámite destinado a la adquisición de uniformes para el personal de ceremonial, seguridad, mayordomía, correos, cocinas y choferes del Tribunal.

Que el área de contaduría produjo la reserva de afectación presupuestaria preventiva por VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25 000.00), a imputar al ejercicio fiscal en curso (fojas 7/8).

Que la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó su Directiva n° 14/2009 autorizando el llamado a la licitación pública n° 6/2009, de acuerdo a la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 5/2001 (ver fojas 18/22).

Que el área de compras y contrataciones publicó el llamado en la cartelera, informó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. La apertura de sobres se programó para el 6 de mayo de 2009. Asimismo, el edicto de llamado fue publicado en la edición n° 3156 del Boletín Oficial. Esta documentación se halla agregada a fojas 24/64.

Que en la fecha de apertura se recibieron cuatro (4) sobres con sus respectivas ofertas económicas, a saber: LA BLUSERI SA (fojas 67/91), ESTIGMA SA (fojas 92/116), PREMIER PLUS SRL (fojas 117/138) y CONFECCIONES JOSÉ CONTARTESE & CIA SRL (fojas 139/177).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), preparó el cuadro general de cumplimiento de condiciones y precios cotizados, intimó a las presentadas para el envío de documentación complementaria, requirió antecedentes y gestionó los certificados prescriptos por la ley n° 269, como se aprecia a fojas 180/253.

Que, con la suma de esta información, la comisión —en atención al procedimiento establecido por el decreto reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma (ver fojas 254/259):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas: todas las firmas cumplen con los requisitos exigidos;
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes: la información disponible en el RIUPP acredita la inscripción en el rubro respectivo así como la inexistencia de sanciones;
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas: la propuesta de PREMIER PLUS SRL es inconveniente en cuanto a su precio; la de CONFECCIONES JOSÉ CONTARTESE & CIA SRL es inconveniente en algunos casos debido a sus cotizaciones y en otros en cuanto a la calidad de los bienes ofrecidos; la oferta de

LA BLUSERI SA es la más conveniente para los renglones 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de la licitación; la propuesta de ESTIGMA SA es la más conveniente para los renglones 4 y 5. Ambas se hallan dentro de la previsión presupuestaria, se han obtenido buenos antecedentes sobre sus servicios, el personal de sus sociedades acredita los certificados exigidos por la ley n° 269 y cumplen con todos los aspectos formales para contratar. Asimismo, la comisión recomienda declarar desiertos los renglones 10 y 11.

- d) Por las razones mencionadas, la comisión recomendó adjudicar los renglones respectivos de la licitación a LA BLUSERI SA y ESTIGMA SA.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet (foja 259 vuelta) y en la edición n° 3210 del Boletín Oficial (fojas 264/265), sin ser cuestionado el acto de preadjudicación (foja 267).

Que el área de compras y contrataciones preparó los proyectos de órdenes de provisión obrantes a fojas 268/270.

Que las asesorías Jurídica y de Control de Gestión emitieron su dictamen conjunto de fojas 273. Allí no manifestaron objeciones al desarrollo del trámite, considera cumplidos los pasos establecidos por la normativa, comparte los criterios de adjudicación y estima la procedencia de celebrar la contratación.

Que a fojas 275, la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que concluya la tramitación y adjudique la licitación.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DISPONE:**

1. **Desestimar por inconvenientes** las ofertas de PREMIER PLUS SRL y CONFECCIONES JOSÉ CONTARTESE & CIA SRL, por las razones expuestas en los considerandos.
2. **Aprobar** la contratación y adjudicar los renglones 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de la Licitación Pública n° 6/2009 a la firma LA BLUSERI SA, en la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 10 331.70), por la provisión de uniformes para el personal, en los términos y condiciones establecidos por la orden de provisión obrante en la actuación a fojas 268/269.
3. **Aprobar** la contratación y adjudicar los renglones 4 y 5 de la Licitación Pública n° 6/2009, a la firma ESTIGMA SA, en la suma de

NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$ 9 406.00), por la provisión de uniformes para el personal, en los términos y condiciones establecidos por la orden de provisión obrante en la actuación a fojas 270.

4. **Declarar fracasados** los renglones 10 y 11 de la Licitación Pública n° 6/2009, al no haberse recibido oferta conveniente alguna.
5. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.

**DISPOSICIÓN N° 336/2009**